

• PERMANENCIA •

SOSTENIMIENTO

**ESTRATEGIAS
PARA CUMPLIR**
sueños



NICOLÁS GARCÍA BUSTOS / Gobernador

• PERMANENCIA •

SOSTENIMIENTO

Estrategia que permite garantizar la permanencia del estudiante en términos de coadyuvar a la subvención de hospedajes, alimentación y gastos complementarios para el proceso formativo. El apoyo podrá ser hasta por uno punto cinco (1.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). La ayuda estará sujeta a la reglamentación de la Ordenanza 036 de 2020 para garantizar el acceso justo y equitativo de las regiones, así como de los sectores sociales más necesitados del Departamento.

A esta estrategia podrán acceder posibles beneficiarios ubicados en los municipios del Departamento de Cundinamarca, cuya Institución Educativa Superior - IES o sede del SENA donde van a cursar sus estudios se encuentre en la ciudad de Bogotá o ciudad capital de departamento y a más de 60 Km de su lugar de residencia, quienes recibirán un apoyo económico equivalente a uno punto cinco (1.5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) por período académico.

Igualmente, quienes vayan a cursar sus estudios de educación superior, técnico o tecnológico en otro municipio o ciudad distinta a Bogotá, o que no sean capitales de departamento y que se encuentren ubicados a más de 60 Km. de su lugar de residencia, recibirán un apoyo económico equivalente a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) por período académico.

El beneficio de sostenimiento no aplicará para beneficiarios que cursen programas en la modalidad semipresencial, a distancia o virtual.

NOTA: Para los jóvenes cundinamarqueses que pertenezcan a los consejos municipales de juventudes oficialmente reconocidos, de alguno de los 116 municipios del departamento y atendiendo lo dispuesto en la ley 1622 de 2013, modificada por la ley estatutaria 1885 de 2018, se asignará como mínimo el dos por ciento (2%) de los cupos de cada convocatoria.



• PERMANENCIA •

REQUISITOS

- + Estar inscritos en la base de datos nacional del SISBÉN en alguno de los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca, verificable a través del Departamento Nacional de Planeación - DNP, o en el caso de población víctima oficialmente reconocida, tener certificación expedida por la entidad responsable y estar caracterizado en uno de los municipios del Departamento de Cundinamarca, verificable en la base de datos nacional.
- + Ser nacional colombiano y haber nacido en uno de los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca, o ser nacional colombiano y residente mínimo desde hace cinco (5) años en uno de los 116 municipios del Departamento. En caso de no haber nacido en uno de los municipios del Departamento, deberá anexar certificación que demuestre la residencia mínimo desde hace cinco (5) años, expedida por el Alcalde Municipal o su delegado
- + Presentar constancia de admisión o recibo de matrícula en alguna de las Instituciones de Educación Superior - IES, de carácter oficial o privado reconocidas por el estado que haga parte de las IES aliadas.
- + Ser egresado de una institución educativa de carácter público o privado de alguno de los 116 municipios del Departamento, dentro de los cuatro (4) años antes de la fecha de la convocatoria.
- + Acreditar haber presentado las pruebas Saber 11, para el caso de los estudiantes de instituciones educativas oficiales o privadas que soliciten el ingreso a los beneficios del Fondo.



• PERMANENCIA •

Notas:

- + Para los estudiantes que soliciten ingreso a los beneficios del Fondo a un semestre académico diferente al primero, deberán presentar adicionalmente a los demás requisitos, certificación de la Institución de Educación Superior - IES en donde conste: Notas de todas las asignaturas y que se encuentra nivelado con el número de créditos exigidos para el número de semestre cursados y con un promedio acumulado de carrera superior a TRES PUNTO CERO (3.0).
- + Para los casos de poblaciones especiales oficialmente reconocidas, que hayan obtenido el título de bachiller a la fecha de la convocatoria en curso, la Junta Administradora realizará el estudio de cada caso y determinará su admisión en el proceso para acceder como beneficiario de las estrategias del Fondo.
- + Los estudiantes que accedan a este beneficio deberán comprometerse a culminar el programa académico y obtener el título técnico, tecnológico o profesional según corresponda.
- + Para la selección de los beneficiarios, la Secretaría de Educación elaborará un listado en orden descendente, en donde los criterios de selección serán el mayor puntaje de Prueba Saber con el menor puntaje del SISBÉN, hasta cubrir el cupo disponible de beneficiarios definidos en la convocatoria respectiva. Para el caso de desempate se deberá seleccionar de conformidad con el siguiente orden:
 - a. Poblaciones especiales oficialmente reconocidas.
 - b. Población de enfoque diferencial.
 - c. Población proveniente de los municipios focalizados por los objetivos del desarrollo del Milenio, o más pobres de Cundinamarca.
- + En el reglamento del Fondo se determinarán los grupos poblacionales que forman parte de cada una de estas clasificaciones.

Los jóvenes cundinamarqueses cuya residencia sea mínimo de cinco (5) años en alguno de los 116 municipios del departamento y por cuestiones sociales, económicas, geográficas y académicas se hayan graduado dentro de los cuatro (4) años antes de la fecha de la convocatoria de las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios limítrofes (Villavicencio- Meta, Cumaral- Meta, La Dorada- Caldas, Chiquinquirá- Boyacá, Guateque- Boyacá, Flandes- Tolima, Honda- Tolima, Ambalema- Tolima, Icononzo- Tolima) podrán acceder a las diferentes estrategias del fondo para la educación superior, dando estricto cumplimiento a los requisitos citados anteriormente.

• PERMANENCIA •

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA APLICAR

1. Fotocopia del documento de identidad legible y ampliado al 150%. Si no tiene el documento de identidad, presentar certificación original expedida por la Registraduría.
2. Los estudiantes menores de edad, deben presentar fotocopia del documento de identidad legible y ampliada al 150% del representante legal o tutor.
3. Para los no nacidos en el Departamento de Cundinamarca, presentar Certificación expedida por la el Alcalde Municipal o su delegado, donde se evidencie un mínimo de cinco (5) años de residencia en alguno de los 116 Municipios del Departamento.
4. Certificación de inscripción en la base de datos del SISBÉN del Departamento Nacional de Planeación DNP, donde conste su inscripción en uno de los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca. Para el caso de personas que residan en uno de los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca y sean consideradas poblaciones especiales, deben presentar certificación expedida por la entidad responsable en donde se evidencié su caracterización en uno de los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca.
5. Recibo de matrícula o documento de admisión expedido por la Institución de Educación Superior oficial o privada reconocida por el Estado y que cuente con convenio vigente con la Gobernación de Cundinamarca, para el Proyecto Estratégico del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca - Transformando Vidas.
6. Reporte de los resultados del estudiante: Saber 11 o la Prueba de Estado que la sustituya.
7. Copia del acta de grado de bachiller o constancia de estar cursando grado once (11) en la vigencia aplicable a la convocatoria. En caso de anexar constancia de estar cursando grado once (11), en la etapa de perfeccionamiento del beneficio deberá anexar copia de la respectiva acta de grado.
8. Diligenciar formulario de solicitud de apoyo económico al Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca - Transformando Vidas, a través de los mecanismos dispuestos por la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la Secretaría de Educación.
9. Para las estrategias Acceso (Matrícula No certificados, Matrícula Certificados y Universidad a la Finca) y Especiales (excelencia académica, mérito deportivo y/o mérito cultural, comunales a la U), adjuntar recibo de pago de derechos para consulta y reporte de centrales de riesgo e información financiera del responsable solidario.

CRITERIO DE SELECCIÓN

• PERMANENCIA •

La Secretaría de Educación a través de la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, luego de verificar el cumplimiento de requisitos y documentos aportados por los postulantes, aplicará los siguientes criterios de selección: Para el caso de desempate se deberá seleccionar de acuerdo al siguiente orden:

1. Población proveniente de los municipios focalizados con mayor NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas) del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo a información tomada del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.
2. Criterio primario: Mayor puntaje de resultado de pruebas Saber 11.
3. Criterio secundario: Menor puntaje de SISBEN.

En caso de empate, se seleccionará al beneficiario que se encuentre en alguno de los criterios que a continuación se establecen, los cuales se aplicarán en el siguiente orden:

a. Pertener a un grupo de población especial:

1. Población infantil abandonada a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
2. Menores desvinculados del conflicto armado.
3. Población infantil vulnerable bajo protección en instituciones diferentes al ICBF.
4. Población en condiciones de desplazamiento forzado.
5. Comunidades Indígenas.
6. Población desmovilizada.
7. Personas mayores en centros de protección.
8. Población rural migratoria.
9. Población ROM.
10. Personas incluidas en el programa de protección a testigos.

El orden establecido en la anterior clasificación del grupo denominado - población especial, solo se expone de modo demostrativo y no tiene carácter de prevalencia entre los mismos.

b. Población de enfoque diferencial:

1. Grupos Étnicos: pueblos indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros y raizales, rom.
2. Género.
3. Personas con discapacidad.
4. Curso vital.

El orden establecido en la anterior clasificación del grupo denominado - población de enfoque diferencial, solo se expone de modo demostrativo y no tiene carácter de prevalencia entre los mismos.

INCOMPATIBILIDAD

El estímulo otorgado será incompatible con otros beneficios de las mismas características que le haya sido asignado al beneficiario, bien sea de orden municipal, departamental o nacional. En este caso se contemplará al siguiente postulado en la lista.

MÁS INFORMACIÓN

Secretaría de Educación de Cundinamarca, Dirección
de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
Teléfonos: 601 749 1326 - 601 749 1976
en Bogotá, D.C.



@CundinamarcaGov



@SecEducaCundi



www.cundinamarca.gov.co



FONDO EN ADMINISTRACIÓN
TRANSFORMANDO VIDAS



CUNDINAMARCA
¡REGIÓN
Que Progresa!
EN EDUCACIÓN



Gobernación de
Cundinamarca

